

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DE LA  
ORDEN DE COMPRA N° 54318-2020.**

Entre los suscritos a saber, Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN CARLOS HERRERA LANDINES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.730, en calidad de apoderado especial del representante legal de la firma **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificada con NIT N° 860.001.307-0, hemos convenido celebrar la presente terminación anticipada de mutuo acuerdo de la orden de compra N° 54318-2020, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1) Que el día 31 de agosto de 2020, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y firma Distribuidora Nissan S.A., identificada con NIT N° 860.001.307-0, se suscribió la Orden de Compra N° 54318-2020, la cual tiene por objeto la *"adquisición de vehículos para la Policía Metropolitana de Bogotá"*, con un plazo de ejecución de hasta el 02 de noviembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor total de ciento ochenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos moneda corriente (\$185.323.740,00). 2) Que dicha orden de compra suscrita por las partes cumplió con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal. 3) De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tutelar la transparencia de la actividad contractual, dada la necesidad de ejercer la vigilancia durante la ejecución del citado contrato, mediante comunicación N° 20203200034291 del 01 de septiembre de 2020, se designó como supervisor de la orden de compra al Capitán **IVÁN FERNEY ACOSTA RAMÍREZ**, Responsable Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá y/o quien haga sus veces. 4) Que mediante oficio S/N, enviado a través de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020, el señor Capitán **IVÁN FERNEY ACOSTA RAMÍREZ**, supervisor de la orden de compra N° 54318-2020, solicitó a firma Distribuidora Nissan S.A., la revocatoria de la orden de compra en mención, de conformidad con los argumentos que se exponen a continuación: *"(...) En atención a la orden de compra N° 54318, mediante la cual se adquirieron 03 vehículos tipo automóvil no uniformada marca Nissan versa, de manera atenta y respetuosa me permito informar al Apoderado de la firma DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., que después de la adjudicación de la orden de compra, se han recibido tres comunicaciones oficiales por parte de Colombia Compra Eficiente, donde manifiesta que el procedimiento realizado para la colaboración de dicha orden de compra, no fue el establecido por esa entidad. Por lo anterior de manera muy*



**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE  
MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA  
N° 54318-2020**

Página  
2 de 4

respetuosa me permito solicitar al Apoderado de la firma DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., informar a esta supervisión, se acepta la solicitud de revocatoria de la orden de compra N° 54318, teniendo en cuenta los pronunciamientos allegados y publicados, el pasado 17 y 18 de septiembre por Colombia Compra Eficiente, los cuales anexo al presente documento. 5) Que mediante oficio LIC-0681/2020 calendado el 24 de septiembre de 2020, el señor JUAN CARLOS HERRERA LANDINES, apoderado especial de la firma Distribuidora Nissan S.A., emitió concepto de favorabilidad a la solicitud de revocatoria incoada por la supervisión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(...) En mi calidad de apoderado del representante legal de Distribuidora Nissan S.A. y en atención a su solicitud N° S-2020- /grulo-gumov-29.25 de fecha 22 de septiembre de 2020, nos permitimos informar que, DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., acepta la revocatoria de la orden de compra N° 54318, teniendo en cuenta los pronunciamientos allegados y publicados, el pasado el 17 y 18 de septiembre por Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron anexo al documento enviado por la entidad (...)” 6) Que mediante comunicación N° S-2020-333116/GRULO-GUMOV-29.25 de fecha 25 de septiembre hogaño<sup>1</sup>, el señor Capitán IVÁN FERNEY ACOSTA RAMÍREZ, supervisor de la orden de compra N° 54318-2020, solicitó al señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, la terminación anticipada y de mutuo acuerdo de la orden de compra en mención, previo concepto de viabilidad, conforme los siguientes argumentos: "(...) En atención a la orden de compra N° 54318, mediante la cual se adquirieron 03 vehículos tipo automóvil no uniformado marca Nissan Versa el pasado 31/08/2020, a través del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre N° CCE-163-III-AMP-2020", donde se dio aplicación a los concepto establecidos en la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano". Sin embargo después de realizar esta adquisición; Colombia Compra Eficiente emitió comunicados en su mini sitio y envió documento a la Policía Metropolitana de Bogotá, manifestando que las entidades compradoras debían ajustarse a los lineamientos establecidos en la nueva generación del Acuerdo Marco de Vehículos, adicional a esto para el 17 y 18 de septiembre emitió nuevamente comunicado, referentes al proceso de adquisición que estaban realizando las entidades compradoras, por otra parte realizó modificación a la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano", donde cambió algunos numerales en especial el 6.9 Selección del proveedor. Por lo anteriormente expuesto, de manera muy respetuosa me permito enviar a mi Coronel, documentos allegados por Colombia Compra Eficiente, con el fin se estudie jurídicamente la posibilidad de realizar la terminación anticipada, bilateral y de mutuo acuerdo de la orden de compra N° 54318, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, entre esta supervisión y la firma contratista DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., aclarando que procedimiento realizado por esta dependencia para la adquisición, fue de acuerdo a lo establecido en la "Guía para compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano V1" y a la Resolución N° 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", en el Capítulo 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD. 4.4.1. Requisitos para la adquisición. Cuando se adquiera subcomponente equipo de

<sup>1</sup> Radicado en la Entidad bajo el consecutivo interno FORPO N° 20203800058362 del 26/09/2020

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE  
MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA  
N° 54318-2020**Página  
3 de 4

movilidad con recursos propios u otras fuentes de financiación, se deben cumplir los siguientes requisitos: - Cumplir con las fichas técnicas y condiciones técnico-mecánicas del subcomponente de movilidad por adquirir basado en lo establecido por el Grupo de Movilidad de la DIRAF, que son actualizadas con criterios medioambientales aplicables en nuestro país. Al presente documento se anexa carta de la DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, de número LIC-0681/2020 de fecha 24/09/2020, donde manifiesta estar de acuerdo en realizar la terminación de la orden de compra No. 54318 (...). 7) Que mediante nota interna del sistema ORFEO de fecha 28 septiembre de 2020, el señor Coronel JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, autorizó llevar a cabo la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo de la orden de compra N° 54318-2020, conforme los siguientes argumentos: "por favor analizar y proceder con la terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra si es viable jurídica, técnica y presupuestalmente". 8) Que por disposición expresa de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual esté conforme con la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. Que por lo anteriormente expuesto y verificada que la terminación anticipada de la Orden de Compra N° 54318-2020, no genera perjuicio para la gestión, ni el interés público, ni de las partes, estas acuerdan darla por terminada de manera anticipada y de mutuo acuerdo, a partir del dos (02) de octubre de 2020 (inclusive), procediendo de igual manera a su liquidación en el estado en que se encuentra, dentro del término fijado para ello. Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo la Orden de Compra N° 54318-2020, celebrada el 31 de agosto de 2020, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Distribuidora Nissan S.A., identificada con NIT N° 860.001.307-0, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS HERRERA LANDINES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.409.730 y quien actúa como apoderado especial del representante legal, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ", por un valor total de ciento ochenta y cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta pesos moneda corriente (\$185.323.740,00), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDA:** las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, y que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo concepto y obligación, razón por la cual renuncian a cualquier tipo de acción o reclamación.

**TERCERA:** de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.12.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la presente acta de terminación de mutuo acuerdo de la orden de compra N° 54318-2020, dispóngase su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE  
MUTUO ACUERDO DE LA ORDEN DE COMPRA  
N° 54318-2020**Página  
4 de 4

**CUARTA:** dispóngase de los trámites necesarios para llevar a cabo la liquidación de la orden de compra N° 54318-2020, y en consecuencia, liberar los recursos comprometidos para la ejecución de la orden de compra en cita, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 30120 de fecha 25 de abril de 2020. No siendo otro el objeto de la presente, se firma por quienes intervinieron en ella, en Bogotá D.C., el

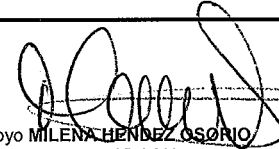
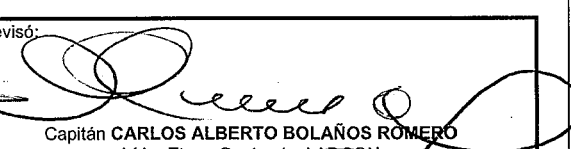
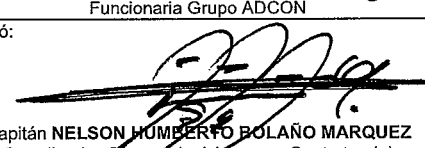
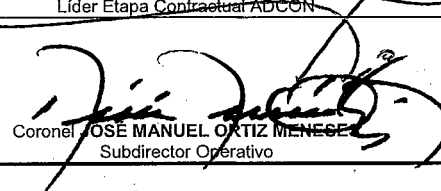
02 OCT 2020

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

**EL CONTRATISTA,**

**JUAN CARLOS HERRERA LANDINES**  
Apoderado Especial Distribuidora Nissan S.A.

|                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró:<br><br>Auxiliar de Apoyo <b>MILENA HENRÍQUEZ OSORIO</b><br>Funcionaria Grupo ADCON                     | Revisó:<br><br>Capitán <b>CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO</b><br>Líder Etapa Contractual ADCON |
| Revisó:<br><br>Capitán <b>NELSON HUMBERTO BOLAÑO MARQUEZ</b><br>Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos (e) | Revisó:<br><br>Coronel <b>JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES</b><br>Subdirector Operativo             |